



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-55267677- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2020-55267677-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la firma CLOROX ARGENTINA S.A. inscrita bajo el RNE N° 020034819, solicitó la reinscripción del producto de Venta Libre cuya denominación es: AGUA LAVANDINA ADITIVADA CONCENTRADA, marca AYUDIN MULTISUPERFICIES, inscripto bajo RNPUD N° 0250138.

Que en el orden 5 (IF-2020-66916460-APN-DVPS#ANMAT), el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud efectuó observaciones a la presentación realizada por la firma, y solicitó información y documentación adicional a los fines de la prosecución del trámite notificándose tal requerimiento en el orden 7 (IF-2020-67166584-APN-DGA#ANMAT).

Que mediante IF-2022-97505981-APN-DVPS#ANMAT (orden 11), el Servicio de Domisanitarios solicitó nuevamente a la firma que presente la documentación requerida para la prosecución del trámite. Dicho requerimiento fue notificado con fecha 15 de septiembre de 2022 conforme IF-2022-97901401-APN-DGA#ANMAT (orden 13).

Que con posterioridad, mediante IF-2023-46639639-APN-DVPS#ANMAT (orden 17), el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de treinta días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en el orden 11, informando que transcurrido dicho plazo *se procederá a dar la baja al RNPUD N° 0250138 otorgado por Expediente N° 1-0047-0000-002266-15-4*. La solicitud se notifica mediante el IF-2023-46985156-APN-DGA#ANMAT (orden 19) con fecha 26 de abril de 2023.

Que habiendo transcurrido los plazos otorgados sin que la empresa haya cumplimentado lo requerido

oportunamente, el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal dependiente de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud en el IF-2023-125899070-APN-DVPS#ANMAT (orden 23) informó que corresponde denegar la solicitud de reinscripción y dar de baja el registro del producto en cuestión.

Que la DIRECCION DE EVALUACION Y GESTION DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°: Deniégase a la firma CLOROX ARGENTINA S.A. la reinscripción del producto de Venta Libre cuya denominación es AGUA LAVANDINA ADITIVADA CONCENTRADA, marca AYUDIN MULTISUPERFICIES, inscripto bajo RNPUD N° 0250138, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2°: Dáse de baja al registro del producto denominado AGUA LAVANDINA ADITIVADA CONCENTRADA, marca AYUDIN MULTISUPERFICIES, inscripto bajo RNPUD N° 0250138, cuya titularidad detenta la firma CLOROX ARGENTINA S.A. por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 3°: CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0250138 otorgado por Expediente N° 1-47-0000-002266-15-4, el cual deberá ser presentado en el término de treinta días, acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°: Hágase saber a la firma recurrente que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad con lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (t.o. en 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 5°: Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-55267677- -APN-DGA#ANMAT

mm